



LICITACIÓN PÚBLICA No LP-FUCESVIDA-001-2026

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "Ejecutar las obras, bienes, servicios de consultoría y no consultoría de las actividades del proyecto BPIN 20253201010085 Recuperación de la cobertura vegetal y los servicios ecosistémicos afectados por incendios forestales en el municipio de Unguía, departamento del Chocó, Colombia".

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES y continúa con el pliego de condiciones definitivo electrónico, la presentación y evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con el establecimiento de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo a aquel cuya oferta sea la más favorable para el FUCESVIDA.

Considerando que el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, se publican en el SECOP I, y en aras de tener la mayor claridad en la formulación de la oferta, la entidad procede a adjuntar el presente PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

SECOP I: www.colombiacompra.gov.co

OCTUBRE DEL 2026



RECOMENDACIONES GENERALES

Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA como entidad ejecutor, imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente complemento al Pliego de Condiciones:

- ✓ Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones, anexos y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- ✓ Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- ✓ Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones y sus anexos, en los formatos y en la ley.
- ✓ La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el Pliego de Condiciones y su anexo para facilitar su estudio.
- ✓ Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones y su complemento.
- ✓ Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- ✓ **OBJETO A CONTRATAR**
Contratar la ejecución integral de las obras, actividades, suministros y demás acciones necesarias para la recuperación de la cobertura vegetal y los servicios ecosistémicos afectados por incendios forestales en el municipio de Unguía, departamento del Chocó, en el marco del proyecto BPIN 20253201010085, de conformidad con los estudios, diseños, presupuesto, especificaciones técnicas, anexos y demás documentos del proceso.
- ✓ Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección.
- ✓ Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.
- ✓ Toda consulta deberá formularse por escrito al correo, la correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica fucesvida2022@gmail.com No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- ✓ Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de su empresa.
- ✓ Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- ✓ Cualquier información debe ser remitida a través del Portal del Portal SECOP I www.colombiacompra.gov.co/secop-i, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

☎ 322 622 0575



TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES GENERALES	2
CAPÍTULO I INFORMACIÓN DEL PLIEGO	7
1. INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1. JUSTIFICACIÓN	7
1.2. OBJETO	8
1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	8
1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	8
1.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	8
1.6. VEEDURÍAS CIUDADANAS	8
1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	8
1.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	9
1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	9
1.10. CONVERSIÓN DE MONEDAS	9
1.11. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO	9
1.12. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	10
1.13. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y PARA PRECISAR EL DE PLIEGO DE CONDICIONES	10
1.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	11
1.15. VISITA A SITIO DE LA OBRA	11
1.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO	12
CAPÍTULO II CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES	12
2. CONDICIONES GENERALES	12
2.1. DEFINICIONES GENERALES	12
2.1.1. OBJETO	12
2.1.2. PLIEGO DE CONDICIONES	12
2.1.3. ADENDA	12
2.1.4. APODERADO	12
2.1.5. ESPECIFICACIONES	12
2.1.6. PROPONENTE U OFERENTE	12
2.1.7. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	12
2.1.8. OFERTA O PROPUESTA	12
2.1.9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	12
2.1.10. CONTRATISTA	12
2.1.11. CONTRATO	12
2.1.12. CAPACIDAD JURÍDICA	13
2.1.13. PERSONA NATURAL	13
2.1.14. PERSONA JURÍDICA	13

☎ 322 622 0575





2.1.15. CONSORCIO	13
2.1.16. UNIÓN TEMPORAL.....	13
2.1.17. SUPERVISIÓN	13
2.1.18. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO	13
2.1.19. CLASES DE GARANTÍAS	14
2.1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	14
2.1.21. PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	14
2.1.22. TRM.....	14
2.1.23. FAMI EMPRESA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA	14
2.2. INSTRUCCIONES GENERALES.....	14
2.2.1. IDIOMA	14
2.2.2. CONSULARIZACIÓN	14
2.2.3. APOSTILLA	15
2.2.4. RECIPROCIDAD.....	15
2.3. ENTREGA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA	15
2.3.1. LUGAR.....	15
2.3.2. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO	16
2.3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	17
2.4. OFERTAS BÁSICAS, CONJUNTAS Y PARCIALES	18
2.4.1. OFERTA TOTAL.....	18
2.4.2. OFERTA CONJUNTA.....	18
2.4.3. PROPUESTA PARCIALES Y ALTERNATIVAS	20
2.4.4. LIMITACIÓN A MIPYME.....	20
2.4.5. REQUISITOS PARA PROPONER; QUIENES PUEDEN OFERTAR.....	20
2.4.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	20
2.4.7. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES	21
2.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES	21
2.5.1. CAPACIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	22
2.5.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	22
2.5.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	22
2.5.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	25
2.5.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	26
2.5.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	26
2.5.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	26
2.5.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	27
2.5.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	27
2.5.11. PACTO DE PROBIDAD.....	27

☎ 322 622 0575





2.5.12. GARANTÍA DE SERIEDAD	27
2.5.13. DOCUMENTOS PARA EFECTOS DE DESEMPATE	27
2.5.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	27
2.5.15. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.....	27
2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	28
2.7. CAPACIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO	30
2.7.1. PLANILLA DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES	30
2.7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.....	31
2.8. CAPACIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.....	40
2.8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....	40
2.8.2. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	42
2.8.3. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	48
2.8.4. CERTIFICACIÓN DE AMBIENTAL	48
2.8.5. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	48
2.8.6. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	48
2.9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE.....	48
2.9.1. FACTOR ECONÓMICO	49
2.9.2. FACTOR DE CALIDAD	53
2.9.3. INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO	54
2.9.4. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	55
2.9.5. PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN	56
2.10. PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN E INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	56
2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE	56
2.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	58
2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	60
2.14. CAUSALES DE RECHAZO	60
CAPITULO III - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	62
3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS.....	62
3.1. PRECIO	62
3.2. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.....	62
3.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	62
3.3.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	62
3.3.2. TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	62
3.3.3. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y AJUSTE DE PRECIOS	62
3.3.4. FORMA DE PAGO.....	63
3.3.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO	65
3.3.6. INTERVENTORÍA	68

☎ 322 622 0575





CAPITULO IV - CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO	69
4. CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	69
4.1. CONDICIONES LEGALES.....	69
4.2. GASTOS DEL CONTRATISTA.....	69
CAPITULO V – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	69
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	69
5.1. OBJETO A CONTRATAR.....	69
5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	69
5.3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.....	69
5.4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS.....	70
5.5. INDICACIÓN SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES	70
LISTA DE ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES	72
1. ANEXOS:.....	72
2. FORMATOS:.....	72



Esperanza de Vida



CAPITULO I INFORMACIÓN DEL PLIEGO	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1. OBJETO	"Ejecutar las obras, bienes, servicios de consultoría y no consultoría de las actividades del proyecto BPIN 20253201010085 Recuperación de la cobertura vegetal y los servicios ecosistémicos afectados por incendios forestales en el municipio de Unguía, departamento del Chocó, Colombia".
1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	Al presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, le son aplicables los principios de la Constitución Política y la Función Administrativa y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. En lo no regulado particularmente, se aplicarán las reglas previstas en el proyecto de Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que se expidan durante el proceso de selección; así como también por remisión las normas civiles y comerciales.
1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de que trata EL ARTÍCULO 30 DE LA Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Ley 1882 del 15 de enero de 2018, e instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y demás normas reglamentarias sobre la materia que la modifiquen, complementen o adicionen, como también las disposiciones vigentes en materia presupuestal y demás normas que regulen este proceso. En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego se suplirán con la Ley.
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	Siete Mil Setecientos Cuatro Millones Setecientos Ochenta Y Nueve Mil Setecientos Nueve Con Sesenta Y Cuatro centavos (\$7.704.789.709,64), IVA incluido, cuando haya lugar.
1.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convocará a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.
1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones del proceso de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que el FUCESVIDA advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas al correo electrónico fucesvida2022@gmail.com. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias

📞 322 622 0575



	del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.
1.7. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.
1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).
1.9. CONVERSIÓN DE MONEDAS	Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos o en lo que respecta a las certificaciones laborales, en la fecha en que el contrato fue celebrado. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
1.10. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía del mismo, la modalidad del proceso de contratación que se debe adelantar es por LICITACIÓN PÚBLICA, desarrollada en el artículo 2, numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes al proceso de selección, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta plataforma puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP I (Sistema Electrónico de Contratación Pública). Se aplicarán las disposiciones contenidas en la Parte 2 reglamentaciones, Título I Contratación Estatal, Capítulo I Sistemas de Compras y Contratación Pública, Sección I Conceptos básicos para el sistema de compras y de contratación pública, Subsección V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio del país. De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012, Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En todo caso, deberán presentar el documento que acredite su existencia y representación legal, al igual que un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

☎ 322 622 0575





1.11. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO	Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio físico o electrónico: La correspondencia física debe ser entregada en Barrio Sagrada Familia - Calle Principal Unguía Choco. de lunes a viernes 8:000 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm La correspondencia electrónica debe ser enviada al correo electrónico fucesvida2022@gmail.com y el horario permitido será hasta las 6:00 p. m del día establecido en el cronograma. Dicha solicitud deberá: ✓ Contener el número del Proceso de Contratación. ✓ Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso. ✓ Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico. Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado, mediante oficio y además se publicarán en el SECOP I para conocimiento público.
1.12. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y PARA PRECISAR EL DE PLIEGO DE CONDICIONES	En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de realizar la audiencia de asignación de riesgos y establecer la distribución definitiva de los mismos, se celebrará una audiencia en el lugar, fecha y hora prevista en el cronograma del proceso. En caso de que alguno de los asistentes necesite precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, finalizada la asignación de riesgos, se otorgará el uso de la palabra a los interesados para que presenten sus inquietudes. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, sin embargo, lo que allí se consulte, analice o precise se tendrá por conocido y aceptado por parte de todas las personas interesadas en el Proceso. Los interesados que participen en esta Audiencia deberán presentar sus preguntas y/o observaciones <u>exclusivamente por escrito.</u> Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia y frente a la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, el FUCESVIDA se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito, en este último evento las respuestas serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP I www.colombiacompra.gov.co.
1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD	Para efectos de subsanar los requisitos habilitantes que correspondan al proponente, de conformidad al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 del 15 de enero de 2018, se hará requerimiento por escrito mediante la plataforma de SECOP I o solicitados en el traslado del informe de evaluación preliminar. Las subsanaciones, explicaciones, aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las fechas establecidas dentro del cronograma establecido. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud de la buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas e informe de evaluación y conducidas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad dentro de los términos establecidos en el cronograma.

☎ 322 622 0575





1.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) Anexo Cronograma.

CAPITULO II CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. DEFINICIONES GENERALES

Las definiciones de los términos empleados en el presente procesos deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 en lo siguiente:

2.1.1. OBJETO	Es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.
2.1.2. PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
2.1.3. ADENDA	Documento adicional expedido por el FUCESVIDA que aclara, modifica o adiciona el Pliego de Condiciones antes de la fecha de cierre del proceso y que forma parte integral del mismo.
2.1.4. APODERADO	Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.
2.1.5. ESPECIFICACIONES	Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que el FUCESVIDA determina para la escogencia del contratista
2.1.6. PROPONENTE U OFERENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, o unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
2.1.7. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Los proponentes deberán presentar con la propuesta los documentos que acrediten su existencia y representación legal, mediante los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, o entidad legal competente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
2.1.8. OFERTA O PROPUESTA	Es la propuesta presentada al FUCESVIDA por los Interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
2.1.9. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones
2.1.10. CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
2.1.11. CONTRATO	Documento suscrito por el FUCESVIDA y el CONTRATISTA, en el cual se pactarán el objeto, la contraprestación y demás obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones; constituirán parte del contrato los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones y las adendas que se expidan. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. c) Las modificaciones, adiciones, reformas, y otros, que el FUCESVIDA y el CONTRATISTA pacten en la ejecución del contrato
2.1.12. CAPACIDAD JURÍDICA	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.
2.1.13. PERSONA NATURAL	Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente (Ley 27 de 1977) a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa,

322 622 0575





	como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.
2.1.14. PERSONA JURÍDICA	La capacidad de las personas jurídicas (art. 633 C.C.) está relacionada con su objeto social, y tratándose de sociedades comerciales su capacidad está circunscrita al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, en virtud del principio de especialidad consagrado en la legislación mercantil (art. 99 C.Co.). Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a propósito de la capacidad prescribe que: (i) "Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes"; (ii) "Los consorcios y uniones temporales"; y (iii) "Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más". Esta norma se aplica en consonancia con el artículo 8 y demás normas concordantes que establecen restricciones en la contratación estatal para la celebración de los contratos como son las inhabilidades e incompatibilidades
2.1.15. CONSORCIO	Se entiende que hay consorcio, cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Los proponentes indicarán que su participación es a título de consorcio. Los miembros del consorcio, deberán designar la persona que, para todos los efectos, lo representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
2.1.16. UNIÓN TEMPORAL	Se entiende que hay unión temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Los proponentes indicarán si su participación es a título de unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Los miembros de la unión temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos, la representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
2.1.17. SUPERVISIÓN	La(s) persona(s) o dependencia(s) del FUCESVIDA encargada(s) de vigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.
2.1.18. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO	Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley.
2.1.19. CLASES DE GARANTÍAS	En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: -Contrato de seguro contenido en una póliza; - Patrimonio autónomo; - Garantía Bancaria y cartas de crédito stand-by, siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, los riesgos que se deban cubrir.

322 622 0575





2.1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el respaldo otorgado por el proponente para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas de su oferta, la cual debe ser emitida por una compañía de seguros.
2.1.21. PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones
2.1.22. TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web. www.superfinanciera.gov.co
2.1.23. FAMI EMPRESA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA	De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana.
2.2. INSTRUCCIONES GENERALES	
2.2.1. IDIOMA	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o CONSULARIZACIÓN. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 58 y 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio en el inciso 2º, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
2.2.2. CONSULARIZACIÓN	De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes” y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961 “sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Av. Carrera 19 No. 98-03 Edificio Torre 100 Piso 6, Bogotá, D.C.) o por la página web. https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx , para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
2.2.3. APOSTILLA	Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

322 622 0575



2.2.4. RECIPROCIDAD	La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia." El Proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, salvo que dicha certificación se encuentre publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.
2.3. ENTREGA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA	
2.3.1. LUGAR	Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP I www.colombiacompra.gov.co/secop-i, lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Lugar: Las ofertas serán entregadas Barrio Sagrada Familia - Calle Principal Unguía Choco según el cronograma de los pliegos de condiciones. En cumplimiento a la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, los funcionarios de la Alcaldía en el día y a la hora señalada para el cierre de la CONTRATACIÓN, declararán el cierre previa verificación de la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante consulta en nuestro portal web www.igac.gov.co en el link identificado con el nombre hora legal colombiana.
2.3.2. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO	Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deben ser presentadas en las fechas indicadas en el cronograma, hasta las 6:00 PM período durante el cual estará publicado el borrador del pliego de condiciones en el SECOP I. Las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego serán publicadas en el SECOP vencido el término para presentarlas. Si un proponente encontrare incongruencias, errores u omisiones, o necesitare alguna aclaración adicional al contenido del pliego de condiciones definitivo, deberá enviar su solicitud escrita a la dirección de correo electrónico fucesvida2022@gmail.com, plazo máximo dentro del cual se podrá presentar observaciones al pliego definitivo. Las solicitudes de aclaración que se presenten por fuera de este término se considerarán extemporáneas.

☎ 322 622 0575



	La FUCESVIDA contestará tales observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación y las publicará en el SECOP I. El FUCESVIDA efectuará las aclaraciones o modificaciones al presente pliego con base en las consultas que se formulen. Las aclaraciones quedarán plasmadas por escrito y se publicarán en el SECOP I: www.colombiacompra.gov.co, así como las adendas al presente pliego y anexará copia de los mismos al pliego de condiciones de consulta. En todo caso el plazo máximo para expedir Adendas será hasta 3 días antes del cierre. Dicha ADENDA se publicará en el Portal del SECOP I www.colombiacompra.gov.co Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, el FUCESVIDA solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el CRONOGRAMA del mismo. Se da por entendido que el conjunto de documentos que constituye el pliego de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA se complementa entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en un documento y no esté contemplado en otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la contratación. Una aclaración verbal no podrá afectar los pliegos de condiciones y demás condiciones de la presente LICITACIÓN PÚBLICA o sus adendas. El pliego de condiciones y las adendas que se expidan formarán parte integral del contrato que se celebre, como resultado de este proceso de contratación. Es responsabilidad del oferente asegurarse de que su propuesta sea depositada a tiempo en el lugar y urna señalada en este pliego, ya que no será considerada la propuesta depositada en urna diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego, aun cuando la causa de la demora sea debida a factores que estén fuera del control del oferente respectivo, tales como retrasos en transmisiones telegráficas, correos y otros. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
2.3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. Los sobres deberán entregarse cerrados, separados e identificados. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el FUCESVIDA en ningún caso será responsable de los mismos. Por lo anterior el proponente debe tener en cuenta lo siguiente: A. Cada sobre debe indicar: ✓ el nombre de la Entidad. ✓ la dirección de radicación. ✓ el objeto. ✓ el número del Proceso de Contratación. ✓ el nombre y dirección comercial del Proponente. ✓ el nombre del Representante Legal del Proponente. B. Los documentos que conforman los Sobres No. 1 y 2 deberán presentarse legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Se deben numerar todas las





	hojas que contiene la oferta. La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a los que corresponde. Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones: -Una propuesta completa en original en el siguiente orden:
2.3.3.1. SOBRE No 1 HABILITANTE Y TÉCNICO	✓ La información en físico y en Medio Magnético debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético prevalecerá la información entregada físicamente.
2.3.3.2. SOBRE No 2 ECONÓMICO	✓ El Proponente debe presentar el Sobre 2 en físico. Sin perjuicio de lo anterior, el Proponente podrá presentar el contenido del sobre 2 en Medio Magnético u Óptico debidamente sellado. El Medio Magnético u Óptico que contiene la información de la oferta económica debe ser distinto al que contiene la información del Sobre 1. ✓ Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el ANEXO - Oferta Económica. ✓ La información en físico y en Medio Magnético u Óptico debe ser idéntica. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico y la información incluida en el Medio Magnético, prevalecerá la información entregada físicamente. ✓ La propuesta debe presentarse firmada. Las copias deberán ser presentadas en medio magnético (CD) y la oferta económica deberá ser presentada por escrito y debidamente firmada por el representante legal y en medio magnético con un archivo en formato Excel. Nota 1: Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Nota 2: Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Nota 3: La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista. Nota 4: Las propuestas deberán ser presentadas en original y dos copias, en idioma español, escritas a máquina o procesador de palabra, sin enmendaduras o tachaduras, junto con todos los documentos que las acompañan, debidamente legajadas y numeradas todas las páginas en orden consecutivo ascendente, en sobres cerrados, <i>numerados del 1 al 4 según se trate de original, primera copia, segunda copia y sobre económico</i>. Nota 5: Si se presentare alguna diferencia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original. La oferta económica, según anexo, en sobre separado, el cual sólo será abierto al momento de iniciar la audiencia de adjudicación. Cada uno de los sobres deberá indicar la siguiente información:

☎ 322 622 0575



	PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No XXXX de XXXX OBJETO: _____ PROPONENTE _____ ORIGINAL _____ COPIA No _____ OFERTA ECONÓMICA _____ Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
2.4. OFERTAS BÁSICAS, CONJUNTAS Y PARCIALES	
2.4.1. OFERTA TOTAL	Se entiende por Propuesta Total, la que se refiere a la totalidad de ítems señalados en el formato de oferta económica y se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico y sobre de oferta económica.
2.4.2. OFERTA CONJUNTA	
2.4.2.1. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:	✓ Si los integrantes del consorcio o la unión temporal son personas jurídicas, cada uno debe acreditar su existencia y representación legal adjuntando el certificado respectivo expedido por la entidad competente. ✓ Si uno de los integrantes del consorcio es una empresa extranjera, acreditará su existencia y representación legal a través de los documentos expedidos para el efecto en el país donde fue constituida la empresa. ✓ Los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando sean sociedades o personas naturales colombianas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en el clasificador de bienes y servicios objeto del presente proceso de contratación. ✓ La experiencia requerida en este pliego de condiciones, se acreditará con el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En caso de ser persona natural o jurídica extranjera deberá tener en cuenta los requisitos que para ellas se han establecido en el presente pliego. ✓ La capacidad financiera se obtendrá de sumar los activos, pasivos y patrimonios de las empresas conformantes de acuerdo a las condiciones establecidas en este pliego. ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FUCESVIDA el cual realizará el estudio correspondiente. ✓ El consorcio o unión temporal debe tener una vigencia igual a la duración del contrato y un año más. ✓ Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participación en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:



	✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. ✓ Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal. ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades. ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FUCESVIDA, con su estudio respectivo. ✓ Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal. ✓ Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
2.4.3. PROPUESTA PARCIALES Y ALTERNATIVAS	Como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará en forma total, <u>el FUCESVIDA NO aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección</u> ; es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones.
2.4.4. LIMITACIÓN A MIPYME	De conformidad con lo establecido requisitos de MIPYMES contenidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4, el presente proceso de selección de licitación pública no aplica para la convocatoria limitada a MIPYMES
2.4.5. REQUISITOS PARA PROPONER; QUIENES PUEDEN OFERTAR	Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, que hayan realizado o sean afines al objeto contractual del presente proceso y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que se hallen inscritos en el RUT, y en el Registro Único de Proponentes del Régimen Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal. Estas personas deben cumplir con todos los requisitos habilitantes de este pliego de condiciones.
2.4.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	✓ El oferente no deberá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. ✓ En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. ✓ Los oferentes deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con entidades oficiales. El juramento se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, y cubija todas las inhabilidades o incompatibilidades de orden legal o constitucional, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y a los eventuales conflictos de interés. De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, constituirá inhabilidad especial por incumplimiento reiterado, las siguientes circunstancias:

☎ 322 622 0575



	Artículo 90. <i>Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:</i> ✓ Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; ✓ Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; ✓ Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un <u>término de tres (3) años</u>, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado. Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
2.4.7. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES	✓ En las audiencias los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la Licitación Pública y las Ofertas. ✓ En las audiencias los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones de FUCESVIDA, en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes. ✓ Los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente al FUCESVIDA. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la Licitación Pública o la decisión de Adjudicación del ordenador del gasto, en función del Alcalde. ✓ Los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la FUCESVIDA para corroborar tales afirmaciones. Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, los Oferentes deberán reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 562 93 00- 382 28 00, vía fax al número telefónico: (571) 337 58 90 – 342 4 05 92; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7– 26, Bogotá, D.C. pudiendo hacer uso para el efecto del mecanismo de Denuncias de Alto Nivel.
2.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES	
La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado mediante la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: aptitud jurídica, capacidad financiera, verificación del cumplimiento de la Ley 789 de 2002, capacidad de organización, experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.	



El plazo dentro del cual el FUCESVIDA realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación técnica de las propuestas, será el establecido en el cronograma del presente proceso de contratación. El FUCESVIDA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación en el informe de evaluación preliminar hasta el término de traslado del mismo.

VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADOS
Capacidad jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos y de los documentos de la propuesta.	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia de los proponentes	Verificación de los requerimientos de experiencia específica mínima.	Cumple / No cumple
Capacidad financiera	Verificación de los requerimientos Financieros	Cumple / No cumple
Capacidad de organización del proponente	Verificación de la capacidad de organización del proponente en materia de ingresos brutos operacionales.	Cumple / No cumple
Debe tenerse en cuenta las condiciones e instrucciones generales contenidas en el Capítulo II para la elaboración de la oferta.		

2.5.1. CAPACIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación y será verificado por FUCESVIDA:

2.5.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- ✓ Debe estar firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **Formato - carta de presentación**.
- ✓ Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.
- ✓ El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.
- ✓ Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

☎ 322 622 0575



	✓ Se debe diligenciar el formato 1-carta de presentación remodelación parque principal .
2.5.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	Anexar Copia del representante legal o de la persona natural, o del apoderado (si es el caso).
2.5.4. DOCUMENTO POR EL CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	El proponente persona jurídica, natural y Proponente plural deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener por lo menos dos años (2) de constituida antes de la fecha del cierre de la convocatoria y una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más y que el objeto social corresponda con el objeto del contrato a suscribir. actualizado el proponente deberá tener registrado las siguientes actividades comerciales 4220-4210-7112 Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto. En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo. En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil, y las demás normas vigentes. Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros', se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el



	interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. Registro Mercantil Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso, en el cual se acredite que la actividad económica del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Actividades Económicas Revisión 4, adaptada y revisada para Colombia por el DANE, con adaptación para Cámaras de Comercio
2.5.4.1. PERSONAS NATURALES	Deben presentar los siguientes documentos en copia: ✓ Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. ✓ Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. ✓ Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
2.5.4.2. PERSONAS JURÍDICAS	A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: ☑ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. ☑ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. ☑ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. ☑ Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. ☑ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. ☑ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. ✓ Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.





	✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona Jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: ✓ Nombre de la razón Completa. ✓ Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. ✓ Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
2.5.4.3. ENTIDADES JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO	Deberán estar inscritas en el registro mercantil y su objeto debe estar relacionado en el objeto de la presente convocatoria; además de cumplir los mismos requerimientos realizados a las personas jurídicas.





	✓ Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.
2.5.4.4. PROPONENTE PLURAL	<u>El documento de conformación de proponentes plurales debe tener:</u> ✓ Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida- Formato - Conformación de Proponente Plural. ✓ Cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). ✓ En dicho acuerdo se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de contratación. ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato - Conformación de proponente plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. ✓ Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural. ✓ El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. ✓ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Nota 1: De igual forma todos los proponentes deberán tener una duración de por lo menos el tiempo de ejecución del contrato (hasta su liquidación) y tres (3) años más. De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.
2.5.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Salvo que este exceptuado expresamente por la Ley, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en este proceso de contratación deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro único Empresarial de la Cámara de Comercio con Jurisdicción en su domicilio principal; en el cual se encuentre inscrito en por lo menos una de las clasificaciones relacionadas en los códigos UNSPSC, descritos en el numeral 2.8.1.1 y relacionados con el objeto a contratar.





	El RUP renovado a 2026, debe encontrarse vigente y en firme el día en que se haga la adjudicación. La Entidad podrá solicitar al proponente el certificado del RUP o éste puede aportarlo hasta el momento o fechas indicadas previamente, pues este es un requisito habilitante que no afecta la asignación de puntaje en el proceso de contratación. Adicional la entidad no exige los documentos que el interesado debe presentar para su inscripción, renovación o actualización del RUP y si el proponente los allega, no serán tenidos en cuenta. De conformidad al artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la persona natural o jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal.
2.5.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	Aportar copia del RUT. Se precisa que la entidad verificara que los datos consignados en este documento deban ser coincidentes con los registrados tanto en el certificado de existencia y representación legal como en el registro único de proponentes, de existir diferencias e inconsistencias deberán efectuar la respectiva actualización o corrección
2.5.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Link: https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo. Cuando no se allegue el certificado o el mismo no corresponda a la última fecha de actualización del boletín, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
2.5.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional. Link: (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

☎ 322 622 0575





2.5.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	El proponente deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.				
2.5.10. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado y generará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y se podrá solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.				
2.5.11. GARANTÍA DE SERIEDAD	Presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la propuesta de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 2.6 del presente pliego.				
2.5.12. DOCUMENTOS PARA EFECTOS DE DESEMPEATE	El proponente deberá acreditar junto con su propuesta inicial para efectos de desempate (Ver. Factores de desempate numeral 2.13 del presente pliego), por lo que el proponente deberá acreditar tal condición, desde su oferta, y al cierre del presente proceso de contratación, ya que en el evento de que ocurra un empate perderá este beneficio.				
2.5.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 3 - Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.				
2.5.14. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	El proponente debe diligenciar el Formato - Hoja de vida Función pública si es personal natural y Formato HV_PersonaJuridica y aportar los contratos y/o certificaciones que se relacionen en el campo experiencia de este formato, el cual será verificado por la entidad. https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos NOTA 1: Si el proponente es una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, además de los documentos requeridos en los numerales anteriores, deberá tener en cuenta todas las disposiciones señaladas que en el presente pliego se han establecido para presentar la oferta y como medio para acreditar los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia requerida en el presente proceso de contratación así como las exigencias en los documentos sobre la consularización o apostilla.				
2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta Las características de las garantías son las siguientes: <table border="1" data-bbox="568 1753 1437 1795"> <thead> <tr> <th>CARACTERÍSTICA</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN				



	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
	Asegurado/beneficiario	FUCESVIDA
	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
	Vigencia	<u>Tres (3) meses contados</u> a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
	Valor Asegurado	<u>Diez por ciento (10%)</u> del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
	Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. ✓ La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. 5. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. 6. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. 7. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente

322 622 0575



	proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 8. El FUCESVIDA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, consulta de activo del RUT, consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; y RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. 9. En el evento en que sea ampliado el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse. 10. El Oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FUCESVIDA, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza y se obliga a tramitar y pagar el costo de esa ampliación. 11. Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del término perentorio que le señale el FUCESVIDA, so pena de rechazo. Nota: El Oferente, debe adjuntar la constancia, recibo o consignación de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros. Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
2.7. CAPACIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO	
Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación y será verificado por FUCESVIDA:	
2.7.1. PLANILLA DE PAGO O CERTIFICACIÓN DE SALUD, PENSIÓN Y PARAFISCALES	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, y Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) ¹ cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013.

¹ A través del Decreto 2375 de 1974, se exoneró a la industria de la construcción de la obligación de contratar aprendices y en su lugar se creó el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), al cual los empleadores de este ramo deben contribuir mensualmente con una suma igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada cuarenta (40) trabajadores de obra que laboren bajo sus órdenes. Es importante señalar que el aporte al FIC es diferente al aporte parafiscal con destino al SENA que también deben pagar los empleadores de este sector. La reglamentación actual del FIC para su cobro y administración está contenida en la Resolución 2370 del 2008 que reemplazó la Resolución 945 del 2002.



	De igual manera el proponente, deberá adjuntar a dicha certificación, la copia de la Planilla resumen de Autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mismo mes o mes inmediatamente anterior al de apertura de la convocatoria (según aplique), que se encuentre PAGADA y los Aportes Parafiscales (si a ello hay lugar). De acuerdo con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, Reforma Tributaria Estructural, los proponentes no están obligados a realizar aportes parafiscales si en su nómina ninguno de los empleados devenga un ingreso igual o superior a 10 SMMLV.
2.7.1.1. PERSONAS NATURALES	Deberá aportar la planilla de pago del último mes correspondiente y una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, FIC (si aplica); dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
2.7.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:	Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, FIC (si aplica). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma fotocopia de su documento de identificación, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC). Nota 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. Nota 2: Si es una sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el documento idóneo de su país de origen donde se acredite lo requerido en este numeral.
2.7.2. CAPACIDAD FINANCIERA	La evaluación de los aspectos financieros será realizada por la Secretaría Hacienda, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente pliego de condiciones. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos. Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, artículo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.



	La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. En los casos de Proponentes Plurales, el(los) miembro(s) que acredite(n) la Capacidad Financiera no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización del FUCESVIDA, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos los mismos indicadores financieros. La exaltación a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el(los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.
2.7.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)	Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos: ✓ El RUP debe estar renovado a 2026, y debe encontrarse vigente y en firme hasta el traslado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes preliminar. Se aclara que la información actualizada posterior al cierre no se tendrá en cuenta. ✓ Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025. ✓ Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para tener estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – RUP -, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros al momento de la inscripción ante la Cámara de Comercio, los cuales deben ser con corte trimestral o estados financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.3.). ✓ <u>La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar:</u> ☑ Balance general desagregado (activos y pasivos corrientes y no corrientes) a diciembre 31 de 2025, debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar. ☑ Estado de resultados certificado a 31 de diciembre de 2025, el cual debe estar debidamente certificado y dictaminado de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar. ☑ El contador público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional (debe anexarse fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores) y en los casos que así se requiera, por el revisor fiscal (Auditor). Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Los estados financieros deben estar acompañados de sus respectivas notas que son parte integral de todos y cada uno de los estados financieros, facilitando su comprensión y utilidad.





- ✓ El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025 comparativos con la vigencia 2024**, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la (s) firma(s) de quien (es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

- ✓ El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia deberán presentar: Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen y debidamente autenticados (Artículo 251 del Código de General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

- ☒ Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- ☒ Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con las cifras a **31 de diciembre de 2025**. Este formato deberá presentarse debidamente firmado por la persona natural o el representante legal y por el contador público colombiano antes mencionado.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a **31 de diciembre de 2025**, se encuentren incurso en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como **NO CUMPLE**.

Nota 1: Los estados financieros deben ser los correspondientes a corte 31 diciembre del año inmediatamente anterior al del presente proceso o a la última fecha de corte anual establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, lo cual deberán acreditarlo con copia de sus estatutos sociales.

☎ 322 622 0575





2.7.2.2. INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

Nota 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se requieren diligenciar los certificados del **Formato Capacidad financiera** y **Formato Capacidad financiera**, debidamente suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente o su equivalente.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- ✓ Índice de Liquidez
- ✓ Indicador de endeudamiento
- ✓ Razón de cobertura de intereses

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, por lo que se establece con base en el conocimiento del sector respectivo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El Comité evaluador Financiera declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte **a 31 de diciembre de 2025**, o documentos requeridos para las sociedades que no están sujetas a este registro.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.00
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses (RCI)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$	Mayor o igual a 1.00

El proponente que cumpla con lo anteriormente establecido este habilitado para continuar en el proceso de selección.

Nota 1. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO.

Nota 2. Para el indicador de **capital de trabajo**, en el evento que el proponente sean consorcios y/o uniones temporales, se sumara la totalidad de los activos corrientes de los integrantes y se restara la totalidad de los pasivos corrientes, sin realizar alguna multiplicación por el porcentaje de participación de los integrantes.

Nota 3. Para los **demás indicadores**, en el evento que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del oferente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

322 622 0575



Nota 4. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar indicadores con valores negativos.

Nota 5. Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera **NO CUMPLE**.

El RUP debe estar renovado a 2026, y debe encontrarse vigente y en firme hasta el traslado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes preliminar. Se aclara que la información actualizada posterior al cierre no se tendrá en cuenta.

Los indicadores de capacidad organización buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos, por lo que se establece con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

FUCESVIDA declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, con corte a **31 de diciembre de 2025** o documentos requeridos para las sociedades que no están sujetas a este registro:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activos (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$	Mayor o igual a 0

2.7.2.2.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)

Para verificar la capacidad organización en el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos, si es necesario y de igual forma se tendrá en cuenta el RUP vigente y en firme, con estados financieros a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del presente proceso.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

La fórmula de cálculo es la siguiente:

Si las personas jurídicas extranjeras, tienen fecha de cierre fiscal diferente al 31 de diciembre, se deben inscribir o actualizar con los estados financieros de su fecha de cierre fiscal, sin perjuicio de cumplir con la obligación de realizar la renovación en el tiempo establecido por el decreto 1082 de 2015, es decir anualmente a más tardar el quinto (5) días hábil del mes abril. De igual forma, aparte de cumplir con la obligación de renovación, también deben actualizar la información contenida en el RUP por lo que en lo que respecta a los estados financieros, cuando el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el

322 622 0575





	representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura. (Ver artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015). En cuanto a la información financiera para Proponentes extranjeros, se tendrá en cuenta para su verificación la señalada en la capacidad financiera. Nota 1: En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la capacidad financiera y organizacional será acreditada mediante la Suma de los Componentes de los indicadores de cada integrante. (Opción - 2. Suma de los componentes de los indicadores, Manual de requisitos Habilitantes Colombia compra eficiente).				
2.7.2.2.2. CAPACIDAD RESIDUAL	El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: $CRP \geq CRPC$ Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.				
2.7.2.2.3. CÁLCULO CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	El plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$ CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera: $CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$ En donde: - CRP = Capacidad residual del Proponente - CO = Capacidad de Organización - E = Experiencia - CT = Capacidad Técnica - CF = Capacidad Financiera - SCE = Saldos de Contratos en Ejecución La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural. A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje: <table border="1" data-bbox="722 1711 1291 1806"> <thead> <tr> <th>Factor</th><th>Puntaje máximo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Experiencia (E)</td><td>120</td></tr> </tbody> </table>	Factor	Puntaje máximo	Experiencia (E)	120
Factor	Puntaje máximo				
Experiencia (E)	120				





Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los

322 622 0575





últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato Capacidad residual; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

☎ 322 622 0575



Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF)

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

322 622 0575





Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombiano

☎ 322 622 0575



2.8. CAPACIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de contratación, y será verificado por el Comité Evaluado

2.8.1. EXPERIENCIA DEL GENERAL PROPONENTE

- El proponente (sea en modalidad singular o estructura plural) deberá acreditar su trayectoria en la prestación de servicios ambientales y de infraestructura mediante la presentación de **mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos** ejecutados y terminados, que cumplan concurrentemente con las siguientes condiciones:
- **Objeto o Alcance:** Los contratos deben estar directamente relacionados con actividades de obras civiles o restauración ecológica o reforestación o mitigación de impactos ambientales, o conservación de ecosistemas o intervenciones de infraestructura ambiental afines.
- **Valor Mínimo Acumulado:** La sumatoria del valor de los contratos aportados (afectada por el porcentaje de participación si se ejecutó en consorcio o UT) debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a **4.400,46 SMLV**.

Con el fin de constatar aquella información no contenida en el RUP de los contratos acreditados, el proponente debe aportar las certificaciones de los contratos o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación indicando la posición del registro en su RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando en las certificaciones no se pueda verificar las actividades ejecutadas, se deberá anexar actas de liquidación y/o terminación y recibo final.

La persona natural o jurídica extranjera, unión temporal, o consorcio sin domicilio en Colombia deberán acreditar la experiencia requerida diligenciando el certificado del anexo correspondiente en el cual el representante legal del proponente enumere e identifique los contratos que le dieron la experiencia, el correo electrónico, el número de teléfono en el cual la Entidad Estatal puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Nota 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso; se tomará el valor reportado en el RUP y se aplica el porcentaje de participación allí reportado.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 3: En caso presentar propuesta como proponente plural, aquel integrante de esta que aporte la mayor experiencia, deberá tener una participación mayor dentro de la figura asociativa.

Nota 4: En caso presentar propuesta como proponente plural, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes, siempre y cuando se cumpla la condición prevista en la nota anterior, es decir, que dicho integrante tenga una participación mayor dentro de la figura asociativa.

Nota 5: El RUP debe estar renovado a 2026, y debe encontrarse vigente y en firme hasta el traslado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes preliminar. Se aclara que la información actualizada posterior al cierre no se tendrá en cuenta.

322 622 0575





2.8.2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

El proponente deberá allegar junto con la oferta, certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento y diligenciar el **FORMATO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA**, donde indique el personal propuesto para la ejecución de las actividades del presente proceso, a continuación, deberá anexar la siguiente información en los documentos de la propuesta.

EQUIPO DE TRABAJO:

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Cargo	Formación	Experiencia	Dedicación
Director de proyecto	Profesional en ingeniería civil, ciencias ambientales y/o Forestales y/o Agrónomos y/o áreas afines o disciplinas relacionadas con el objeto del contrato. Con tarjeta profesional cuando aplique.	Experiencia profesional en dirección o coordinación de proyectos ambientales, consultorías o proyectos de obras civiles y/o relacionadas con el objeto del proyecto. Mínimo 3 años de experiencia	50%
Ingeniero residente	Profesional en ingeniería civil, ciencias ambientales, forestales, agronomía, administración de proyectos o áreas relacionadas con el alcance contractual. Con matrícula profesional cuando aplique.	Experiencia profesional en trabajo de campo, o como residente en proyectos ambientales, consultorías o proyectos de obras civiles y/o relacionadas con el objeto del proyecto. Mínimo 2 años de experiencia	100%
Ingeniero Especialista ambiental	Profesional en ingeniería y/o geografía y/o ciencias ambientales y/o forestales, y/o cartografía, y/o geomática o áreas relacionadas, con formación o experiencia comprobada.	Experiencia profesional en generación y manejo de cartografía. Mínimo 2 años de experiencia.	30%.

322 622 0575





Profesional Social	Profesional en trabajo social, sociología, psicología, antropología, ciencias sociales o áreas relacionadas.	con más de dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos ambientales enfocados en conservación de ecosistemas, gobernabilidad, y proyectos comunitarios y/o trabajo con comunidades.	50%
--------------------	--	---	-----

- ✓ **Documentación para personal requerido:** Se debe anexar la totalidad de los documentos relacionados en la siguiente para **cada personal requerido en la oferta** en lo siguiente:

A - VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL

- ✓ Relación de experiencia a certificar firmada por el representante legal oferente.
- ✓ Copia de Diploma o acta de grado (profesional, especialización).
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Copia de matrícula profesional y/o Tarjeta profesional para las profesiones que aplique según la normativa.
- ✓ Copia de certificado de vigencia de la matrícula expedida por el gremio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso, debidamente firmado, en el caso que se requiera.
- ✓ Copia del documento de la resolución de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de Conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, si aplica.
- ✓ Carta de compromiso de laborar en la obra en caso de ser adjudicada, con una disponibilidad del porcentaje solicitado para el proyecto.

Certificaciones laborales que contendrán como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Cargo que desempeño.
- ✓ Tiempo de servicio (indicar fecha de inicio y de terminación).
- ✓ Correo electrónico o número telefónico de contacto.
- ✓ Firmada por la empresa contratante.

Nota 1: Los traslapes de tiempo en las certificaciones para el personal requerido, solo serán tenidos en cuenta una sola vez para el conteo de la experiencia específica y de acuerdo al porcentaje de participación.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Nota 3:

☎ 322 622 0575





	A) En caso que, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el oferente deba reemplazar alguna de las personas ofrecidas en la ejecución del contrato, el nuevo integrante deberá contar con una experiencia igual o superior a la persona que reemplazará y contar con la autorización previa del FUCESVIDA a través de FUCESVIDA. Debiendo cumplir con lo allí solicitado para habilitar su oferta. B) En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato y en razón a la carta de compromiso por ellos firmada el contratista deberá solicitarlo a la interventoría mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y/o experiencia exigidos en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección. Nota 4: (A) La experiencia profesional de los Ingenieros y Arquitectos se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional conforme con la Ley 842 de 2003. (B) La experiencia específica hace referencia a la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares al perfil requerido. Esta información se verificará con las certificaciones aportadas. Nota 5: Si el título fue otorgado en el exterior debe acreditar que éste se encuentra homologado en Colombia, de conformidad con la normatividad vigente. Nota 6: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.
2.8.3. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	El oferente deberá anexar a la propuesta presentada una certificación firmada por el representante legal que está dispuesto a trabajar con el equipo de trabajo y personal de obra las 24 horas del día de lunes a domingo incluyendo festivos, para cumplir con el término de ejecución, con del contrato.
2.9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
Este criterio otorga puntos, y será evaluado por el Comité Evaluador. De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación Pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. 3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.	

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas.

Serán evaluadas las propuestas que hayan cumplido los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia, jurídicos y financieros. Surtido el proceso de verificación de los requisitos exigidos como habilitantes, se procederá a calificar los factores técnicos, por los cuales se asignará puntaje de acuerdo con los factores de escogencia del presente proceso de selección, que se desarrollarán de la siguiente forma:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	59.75
Factor Calidad	29
Incentivo al componente colombiano	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25 PUNTOS
Total	100

2.9.1. FACTOR ECONÓMICO

CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59.75) puntos

En cuanto al componente de la oferta económica debe diligenciar el **ANEX OFERTA ECONÓMICA**, la entidad ha estimado como factor de selección la metodología aplicada de la guía para la comprensión e implementación contratos de obra pública de la siguiente manera:

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica	
Método	
Media aritmética	
Media aritmética alta	
Media geométrica con presupuesto oficial	
Menor valor	

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación².

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

A. Media Aritmética: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/20140828pliego_de_condiciones_contrato_plan_0.pdf

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

B. Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Método Media Geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Asignación de número de veces del presupuesto oficial Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D. Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de

este método entidad estatal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.9.2. FACTOR DE CALIDAD

29 PUNTOS

Las condiciones evaluar por este aspecto se entienden adicionales los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para FUCESVIDA

2.9.2.1. Experiencia Especifica adicional del Proponente

10 puntos.

JUSTIFICACIÓN: Con el fin de garantizar que el oferente tiene una buena experiencia para la ejecución de este contrato, la entidad considera pertinente valorar la cantidad de experiencia especifica que se aporta, tanto para el oferente como el director de obra propuesto.

ÍTEM	ASPECTO	SUB ASPECTO	PUNTAJE A ASIGNAR
1	Experiencia Especifica adicional del Proponente	Se otorgarán los 5 puntos completos al proponente que acredite mínimo un (1) contrato adicional y diferente a los utilizados para la experiencia general habilitante y cuya sumatoria un valor final actualizado mayor o igual al 3 veces el PO	5
2	Experiencia Especifica adicional del Proponente	Se otorgarán los 10 puntos completos al proponente que acredite mínimo dos (2) contratos adicionales y diferente a los utilizados para la experiencia general habilitante y cuya sumatoria un valor final actualizado mayor o igual al 6 veces el PO	10

Nota1: El valor del contrato se revisará en SMMLV de lo expresado en el RUP, actualizado a la fecha.

Nota2: Su objeto o alcance contractual debe incluir de forma expresa la ejecución material de actividades de obras civiles de mitigación ambiental y/o reforestación/restauración de cobertura vegetal.

2.9.2.2. Formación Adicional del Director del proyecto e Ingeniero residente

15 puntos.



JUSTIFICACIÓN: Con el fin de Contar con Profesionales Idóneos y Bien Calificados para la Realización de la actividad de Obra, para la entidad es muy importante contar con personal Calificado Para Realizar esta Labor,

ÍTEM	ASPECTO	SUB ASPECTO	PUNTAJE A ASIGNAR
1	Formación Adicional del e Ingeniero residente	Si el e Ingeniero residente acredita título de posgrado (Maestría o Doctorado) en áreas afines a la ingeniería civil o gestión ambiental o (Gerencia Ambiental, o Gestión Ambiental o Restauración Ecológica o Desarrollo Sostenible)	5
2	Formación Adicional del Director	Si el Director de Proyecto acredita título de posgrado (Maestría o Doctorado) en áreas afines a la ingeniería civil o gestión ambiental o (Gerencia Ambiental, o Gestión Ambiental o Restauración Ecológica o Desarrollo Sostenible)	10

2.9.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

4 puntos

JUSTIFICACIÓN: Con el fin de mejorar la calidad y cumplimiento a la programación y ejecución del proyecto, donde se busca control y seguimiento permanente a la obra en los procedimientos constructivos, para que se aminore los riesgos de posibles atrasos y perdidas, falta de calidad en los materiales y ejecución de actividades.

Que el oferente sin costo adicional para la entidad ofrezca plan de calidad con todas las características descritas en el ANEXO TÉCNICO, se dará una puntuación de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO	SUB ASPECTO	PUNTAJE A ASIGNAR
1	PLAN DE CALIDAD	Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 (*).	4

(*) La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

Para la asignación de puntaje deben ser ofrecidos expresamente mediante declaración juramentada suscrita por el representante legal que deberá ser aportada con la oferta en donde se señale el Ítems y el Sub aspecto a ofrecer.

2.9.3. INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO

10 puntos

Incentivos en la contratación pública. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que



la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

INCENTIVO COMPONENTE COLOMBIANO	Hasta 10 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	10 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional .	10 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	10 puntos
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	5 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0 puntos

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Incentivo Componente Colombiano, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. FUCESVIDA se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- ✓ Lugar y fecha de expedición de la certificación
- ✓ Número y fecha del Tratado
- ✓ Objeto del Tratado
- ✓ Vigencia del Tratado
- ✓ Indicar que va dirigido al presente proceso

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECO) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa), el puntaje que se le asignará será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

Para el respectivo puntaje diligenciar el Formato 9 industria nacional.

2.9.4. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 punto
---	----------------

De conformidad Decreto 287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará el uno por ciento (1 %) del total de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública (1 punto), al proponente que acredite trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:



1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **certificará el número total de trabajadores** vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo**, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, **se asignará el 1 %, es decir 1 puntos**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los



proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25

0

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último	0.25

322 622 0575





orientadas a representar al empleador.	año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
--	--	--

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Quando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

☎ 322 622 0575





NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

2.9.5. PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN

100 PUNTOS

La calificación para cada oferta será la resultante de la sumatoria de los puntos asignados a cada uno de los criterios (puntaje obtenido en la evaluación del precio + calidad + puntaje obtenido en la evaluación de incentivo componente colombiano + vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal). Como resultado de la evaluación se obtendrá una relación de las firmas oferentes, ordenada en forma descendente, según el puntaje final obtenido por ítem.

2.10. PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN E INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los informes de evaluación de las ofertas permanecerán disponibles para consulta en el Sen el SECOP I por un término de cinco (5) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes, mediante comunicación escrita remitida, o a la dirección de correo electrónico fucesvida2022@gmail.com dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el FUCESVIDA comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los estudios jurídicos, económicos, financieros y técnicos, elaborados por el FUCESVIDA para la evaluación, serán resueltas en el acto de adjudicación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de

322 622 0575





la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del



Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará la certificación, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.





En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

322 622 0575





Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, y aportarán los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

☎ 322 622 0575



8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

9.

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el la carta respectiva

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación





empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

☎ 322 622 0575



Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando carta, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.



	(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
2.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	En la fecha y hora establecida en este pliego de condiciones "Cronograma del Proceso" se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.1.2.- Audiencias en la Licitación del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018; el cual establece: <i>"Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos".</i> La entidad estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:



1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

(...) Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993:
"Parágrafo 2: En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica: El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 3: En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma.

Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitado en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad".



	<u>Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.</u> La adjudicación del proceso se hará mediante resolución motivada, proferida por la FUCESVIDA, decisión en donde serán resueltas de manera motivada cada una de las observaciones presentadas por los oferentes frente al informe definitivo de evaluación de las propuestas y que se notificará personalmente al oferente favorecido, y se comunicará a los demás oferentes. La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga FUCESVIDA y a los adjudicatarios, y contra él no proceden recursos por la vía gubernativa. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007). No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido o sus representantes legales, deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya vencido el plazo previsto en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, pero si fuese necesario este término podrá ser prorrogado hasta por la mitad del tiempo inicialmente fijado, quedando los proponentes obligados por este hecho a ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta por el término que se indique.
2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA.	FUCESVIDA podrá declarar desierta la presente CONTRATACIÓN, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta y se procederá de acuerdo con lo consagrado en el literal d, numeral 2, del artículo 2, del título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 y ley 80 de 1993. La declaratoria de desierta la efectuará el representante legal de FUCESVIDA mediante acto administrativo motivado, y que contendrá las razones de la decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de enero 8 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
2.14. CAUSALES DE RECHAZO	Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: ✓ Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. ✓ Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el capítulo III del presente Pliego de Condiciones y el ANEXO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) publicado en la página Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP I www.colombiacompra.gov.co. ✓ Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente o firma del proponente. ✓ La no presentación de la oferta económica.



- ✓ Cuando la Entidad proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones definitivos, sus formatos y anexos.
- ✓ Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente pliego o existan modificaciones, espacios en blanco.
- ✓ Cuando se presenten ofertas condicionadas o alternativas.
- ✓ Cuando el proponente esté incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución o la Ley.
- ✓ Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- ✓ Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- ✓ Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia específica, y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente para tal efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad.
- ✓ La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (Parágrafo adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
- ✓ Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita.
- ✓ Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- ✓ Cuando el proponente aporte documentos que una vez verificados se constate que existe sobre los mismos una tacha de falsedad o que tienen una falta de veracidad en el contenido del documento.

CAPITULO III - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	
3. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS.	
3.1. PRECIO	La oferta económica deberá ser presentada en pesos colombianos. Debe Diligenciar el Anexo – OFERTA ECONÓMICA.
3.2. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los impuestos y gastos necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, y otros, causados durante el desarrollo del contrato y que se requiera





	cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, correrán por cuenta del contratista. En el evento en que el FUCESVIDA obtenga la exención de pago de alguno de los gastos, derechos o impuestos que se encuentren comprendidos en el precio del contrato, este valor se descontará del total del contrato. Si los bienes que se pretenden adquirir en este proceso de contratación deben ser importados, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización de los mismos, a través de las correspondientes declaraciones de importación.
3.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	
3.3.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO	El adjudicatario deberá suscribir el contrato inmediatamente a la comunicación de que el contrato se encuentra listo para su firma y conforme a lo establecido en el cronograma. En caso contrario, FUCESVIDA se reserva la facultad de adjudicar el contrato mediante acto administrativo dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, o iniciar un nuevo proceso de contratación. Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En este caso, FUCESVIDA podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.
3.3.2. TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	2.4. Término de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, incluyendo la aprobación de las garantías exigidas, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, la aprobación del personal mínimo requerido y los demás requisitos establecidos por la Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA. Durante este plazo, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las obras, actividades, suministros y acciones previstas para el desarrollo del proyecto de inversión BPIN 20253201010085, denominado "Recuperación de la cobertura vegetal y los servicios ecosistémicos afectados por incendios forestales en el municipio de Unguía, departamento del Chocó, Colombia", de conformidad con el cronograma de ejecución aprobado, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y los demás documentos que hacen parte integral del contrato. El plazo contractual comprenderá todas las etapas necesarias para la correcta ejecución del proyecto, incluyendo la planeación, movilización de personal, maquinaria y equipos, adquisición y suministro de materiales e insumos, ejecución de las actividades de restauración ecológica, establecimiento y mantenimiento de la cobertura vegetal, implementación de las medidas de manejo ambiental, ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaboración y presentación de informes, atención de las observaciones formuladas por la interventoría y la supervisión, entrega de los productos contratados y suscripción del Acta de Recibo Final. En caso de presentarse circunstancias debidamente justificadas que afecten el normal desarrollo del contrato y que no sean imputables al contratista, el plazo podrá ser



	prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes, previo concepto favorable de la interventoría y aprobación de la Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA, siempre que exista la respectiva justificación técnica, administrativa y financiera, se mantenga la finalidad del proyecto y se cumplan los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de FUCESVIDA, la reglamentación del Sistema General de Regalías (SGR) y las demás disposiciones legales aplicables. El contratista deberá cumplir estrictamente el cronograma de ejecución aprobado y adoptar las medidas técnicas, administrativas, financieras, ambientales y logísticas necesarias para garantizar la terminación oportuna del contrato, el cumplimiento de las metas, productos e indicadores del proyecto y la adecuada inversión de los recursos públicos asignados por el Sistema General de Regalías (SGR). Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en las áreas de intervención definidas para el proyecto de inversión BPIN 20253201010085, denominado "Recuperación de la cobertura vegetal y los servicios ecosistémicos afectados por incendios forestales en el municipio de Unguía, departamento del Chocó, Colombia", ubicadas en la jurisdicción del municipio de Unguía, departamento del Chocó, de conformidad con la delimitación establecida en los estudios técnicos, diseños, especificaciones técnicas, cartografía, documentos del proyecto y demás anexos que hacen parte integral del proceso contractual. Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en los predios, ecosistemas y zonas priorizadas para la restauración ecológica y la recuperación de la cobertura vegetal, conforme a la planificación técnica aprobada por la Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA y a los lineamientos establecidos por el Sistema General de Regalías (SGR). El contratista deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos, operativos y de transporte necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades en todas las áreas de intervención, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, climáticas, ambientales y de accesibilidad propias del municipio de Unguía, incluyendo, cuando sea necesario, el uso de transporte terrestre, fluvial o marítimo para el desplazamiento del personal, equipos, materiales e insumos. En caso de que, por razones técnicas, ambientales, operativas o de fuerza mayor, sea necesario intervenir áreas adicionales o reubicar alguna de las actividades previstas, dichas modificaciones deberán contar con la aprobación previa de la interventoría y de la Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA, sin que ello implique modificación del objeto contractual, salvo que se requiera la suscripción del correspondiente otrosí, de conformidad con el Manual de Contratación y la normatividad aplicable. Todas las actividades deberán ejecutarse garantizando el respeto por las comunidades del área de influencia, la protección del medio ambiente, el cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales, y la conservación de los recursos naturales, asegurando el logro de los objetivos, metas y productos establecidos para el proyecto de inversión BPIN 20253201010085.
3.3.3. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y AJUSTE DE PRECIOS	El contrato que resulte de este proceso de LICITACIÓN PÚBLICA, se debe liquidar, dentro de los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con posterioridad a la fecha de finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. El reajuste de precios se efectuará si por causas no imputables a quien resulte



	afectado se rompe la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de contratar.
3.3.4. FORMA DE PAGO	La Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA cancelará al contratista el valor del contrato de conformidad con el avance físico y financiero efectivamente ejecutado, verificado por la Interventoría y sujeto al seguimiento y trámite de la Supervisión de la Entidad, de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Anticipo – cincuenta por ciento (50%) La Entidad otorgará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuyo desembolso estará sujeto al cumplimiento previo de los requisitos establecidos en el contrato, incluyendo la constitución y aprobación de las garantías correspondientes, la apertura de la cuenta bancaria exclusiva o mecanismo financiero autorizado para su manejo, la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo y la suscripción del Acta de Inicio. El manejo, inversión y amortización del anticipo estarán sujetos al seguimiento de la Interventoría y de la Supervisión, de acuerdo con sus respectivas competencias. La Interventoría verificará la correcta destinación, inversión y amortización de los recursos, mientras que la Supervisión de FUCESVIDA realizará el seguimiento institucional y administrativo correspondiente. 2. Pagos parciales – hasta el noventa por ciento (90%) Los pagos parciales se efectuarán mediante actas de avance mensual, elaboradas por el contratista con fundamento en las actividades y cantidades efectivamente ejecutadas. Las actas serán revisadas y verificadas por la Interventoría, quien certificará el avance físico y financiero, las cantidades efectivamente ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la procedencia del reconocimiento económico. Una vez emitido el concepto y aprobación correspondiente por parte de la Interventoría, el acta será remitida a la Supervisión de FUCESVIDA, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la documentación requerida y la procedencia administrativa del trámite de pago. Cumplidas estas verificaciones, la Supervisión dará trámite ante FUCESVIDA para la autorización y gestión del respectivo pago. En ningún caso se efectuarán pagos por actividades no ejecutadas, no verificadas, no soportadas o que no hayan sido aprobadas conforme al procedimiento establecido. 3. Amortización del anticipo De cada pago parcial se efectuará una deducción por concepto de amortización del anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor bruto ejecutado y reconocido en la respectiva acta, hasta lograr la amortización total del anticipo otorgado. La Interventoría verificará en cada acta el valor ejecutado, el valor de la amortización correspondiente y el saldo pendiente del anticipo.



La **Supervisión verificará**, dentro del trámite administrativo y financiero del pago, que la amortización certificada por la Interventoría sea consistente con los documentos contractuales y con los registros de ejecución financiera.

4. Pago final – diez por ciento (10%)

El **diez por ciento (10%) restante** del valor del contrato se pagará una vez se haya acreditado la ejecución total de las actividades contratadas, previa **verificación y certificación de la Interventoría y revisión de la Supervisión de FUCESVIDA**.

El pago final estará sujeto, como mínimo, a:

- Terminación y recibo a satisfacción de las actividades contratadas.
- Aprobación del acta final por parte de la Interventoría.
- Verificación por la Supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cumplimiento de las metas, productos e indicadores establecidos para el proyecto.
- Presentación y aprobación de los informes y soportes finales requeridos.
- Verificación de la correcta y total amortización del anticipo.
- Cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y contractuales exigidos para el pago.

Del pago final se descontará cualquier saldo del anticipo que se encuentre pendiente de amortizar, así como las demás deducciones, retenciones o descuentos que legalmente correspondan.

En ningún caso el valor acumulado de los desembolsos efectuados por FUCESVIDA podrá superar el **cien por ciento (100%) del valor total del contrato**, ni podrán reconocerse valores por actividades que no hayan sido efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas.

La Interventoría tendrá a su cargo el seguimiento y control especializado de la ejecución contractual en sus componentes técnico, administrativo, financiero, ambiental y social, de acuerdo con el alcance definido en su respectivo contrato. La Supervisión, ejercida por FUCESVIDA, tendrá a su cargo el seguimiento institucional, administrativo y contractual, así como la revisión de los conceptos e informes emitidos por la Interventoría y el trámite interno correspondiente. La aprobación o certificación de la Interventoría no sustituye las competencias de la Supervisión ni implica, por sí sola, la autorización del pago. De igual manera, la actuación de la Supervisión no sustituye las funciones técnicas especializadas asignadas a la Interventoría.

Parágrafo. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)**, cuando aplique, al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, y a la aprobación por parte de la interventoría y la supervisión del contrato. La Fundación podrá efectuar las retenciones tributarias, estampillas, contribuciones y demás descuentos de ley que resulten aplicables. Asimismo, los pagos se realizarán con cargo a los recursos del **Sistema General de Regalías (SGR)**, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos financieros establecidos por la entidad ejecutora.

Requisitos para los pagos parciales

Para el trámite de cada pago parcial, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

☎ 322 622 0575



	• Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, elaborada de conformidad con la normatividad tributaria vigente. • Informe mensual de ejecución del contrato, que contenga el avance físico, financiero, administrativo, ambiental y social de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de cobro, acompañado de los respectivos soportes. • Acta parcial de ejecución o de recibo parcial de obra, debidamente suscrita por el contratista y aprobada por la interventoría, en la que consten las actividades ejecutadas y el porcentaje de avance del contrato. • Concepto favorable de la interventoría, certificando que las actividades cobradas fueron ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas, el cronograma y las obligaciones contractuales. • Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con fundamento en el informe y concepto emitido por la interventoría. • Certificación del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, correspondiente al personal vinculado a la ejecución del contrato. • Informe de ejecución y amortización del anticipo, acompañado de los soportes que acrediten la correcta inversión de los recursos, mientras exista saldo pendiente por amortizar. • Paz y salvo por concepto de obligaciones contractuales, cuando sea exigible. • Los demás documentos que solicite la Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA, la interventoría o la supervisión, de conformidad con el contrato, el Manual de Contratación y la normatividad vigente. Condiciones para el Pago Los pagos parciales se efectuarán únicamente sobre las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y la supervisión del contrato. En ningún caso se reconocerán pagos por actividades no ejecutadas, ejecutadas parcialmente o que no cumplan con las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales. El anticipo, cuando se haya pactado, deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y estará sujeto al seguimiento y control de la interventoría y de la supervisión designada por FUCESVIDA, debiendo el contratista acreditar su correcta inversión y amortización en cada solicitud de pago. La autorización de cada desembolso estará condicionada a la disponibilidad de los recursos, al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales por parte del contratista, y a la aprobación de la interventoría y de la supervisión, conforme a los procedimientos establecidos por la Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA y a la reglamentación aplicable al Sistema General de Regalías (SGR).
3.3.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO	Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:





CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	FUCESVIDA		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asignado
	Cumplimiento del contrato: Surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. amparo de cumplimiento del contrato cubrirá AL CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado	Por el termino de ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio:	Por el término de ejecución y sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más contado a partir de la entrega de la obra a entera satisfacción	El valor de este amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cubrirá AL CONTRATANTE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas si hubiere y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	ANTICIPO	Por el plazo de ejecución liqui del contrato y hasta la liquidación del contrato	100% sobre el anticipo
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por		

322 622 0575





	la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

3.3.5.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado/ beneficiario	FUCESVIDA
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor Asegurado	400 SMMLV
Vigencia	Duración del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y FUCESVIDA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
	✓ Número y año del contrato

322 622 0575





Información necesaria dentro de la póliza	✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
	✓ En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. ✓ Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. ✓ Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. ✓ El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual
3.3.6. INTERVENTORÍA	Para efectos del seguimiento y control del contrato, el FUCESVIDA, iniciará un proceso de contratación (concurso de méritos abierto) para seleccionar el interventor del contrato quien realizará control del seguimiento técnico, administrativo, financiero. Las órdenes e instrucciones impartidas por el Interventor al contratista serán de forzosa aceptación para este último, en todo lo que se refiere a la calidad del servicio prestado y las cláusulas del contrato. Una vez finalizadas las actividades previstas, o si es necesario durante el desarrollo de las mismas, el contratista hará los ensayos y pruebas que sean necesarios acompañado por la Interventoría del contrato, para entregar en óptimo funcionamiento las instalaciones y que permitan la posterior aprobación y recibo a satisfacción. La Interventoría del contrato se reserva el derecho de exigir cualquier prueba que estime conveniente para la correcta remodelación del parque principal.

CAPITULO IV - CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO	
4. CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.	
4.1. CONDICIONES LEGALES.	Las condiciones que establece la ley para los contratos que celebra la Administración Pública y las condiciones del presente pliego. La minuta del contrato que se anexa en este pliego corresponde al que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de contratación bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA y contiene el clausulado esencial de acuerdo con su naturaleza; sin embargo, se ajustará lo pertinente de acuerdo con la adjudicación. La oferta y el Pliego de Condiciones formarán parte integrante del contrato que se celebre. El contrato que surja de la presente contratación se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen y los derechos y obligaciones de las partes serán las previstas en dichas normas y en este Pliego de Condiciones.





	En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran
4.2. GASTOS DEL CONTRATISTA	Firmado el contrato, el contratista deberá constituir las garantías en él exigidas; los gastos originados por el cumplimiento de estos requisitos correrán por cuenta del contratista.

CAPITULO V – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

	No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
5.1. OBJETO A CONTRATAR	1.1	Siembra de especies forestales, leguminosas y palmas en las áreas en proceso de recuperación de cobertura vegetal y servicios ecosistémicos	Hectáreas	500
	1.2	Aislamiento de las áreas en proceso en proceso de recuperación de cobertura vegetal y servicios ecosistémicos	Km	45
	1.3	Monitorear el proceso de rehabilitación en zonas estratégicas de conservación ambiental	Hectáreas	15
	1.4	Realizar mantenimiento de material vegetal	Hectáreas	50
	2.1	Establecimiento de SAF con cacao	Und	100
	2.2	Aislamiento de las áreas para el establecimiento de SAF con cacao	Km	12
	2.3	Monitorear el proceso de rehabilitación en zonas estratégicas de conservación ambiental	Hectáreas	7
	2.4	Realizar mantenimiento de material vegetal a saf	Hectáreas	10
	3.1	Desarrollar de talleres para el rescate de conocimientos tradicionales y saberes ancestrales asociados al buen manejo y conservación de la biodiversidad.	UND	6
	3.2	Construir asambleas para veeduría ciudadana con participación de la comunidad	UND	6
	3.3	Desarrollo talleres de educación ambiental con énfasis en manejo y conservación de la biodiversidad para líderes comunitarios, agricultores y ganaderos.	UND	6
5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades: 1. Planeación y organización de la ejecución: Elaborar y presentar para aprobación el Plan de Trabajo, el cronograma detallado de ejecución, la programación de actividades, el plan de inversiones del anticipo cuando aplique, el Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el Plan de Calidad y los demás documentos requeridos para el inicio del contrato. 2. Ejecución de las actividades de restauración ecológica: Desarrollar las actividades de recuperación de la cobertura vegetal y restauración de los servicios ecosistémicos mediante la implementación de las acciones contempladas en el proyecto, incluyendo la preparación de áreas, establecimiento de especies forestales nativas, enriquecimiento vegetal, rehabilitación de áreas degradadas y demás actividades definidas en las especificaciones técnicas.			

322 622 0575





3. Suministro de bienes, materiales e insumos: Proveer oportunamente todos los materiales, insumos, herramientas, equipos, maquinaria, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando que cumplan las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones establecidas en los documentos del proyecto.
4. Administración del recurso humano: Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal profesional, técnico, administrativo y operativo requerido, garantizando el cumplimiento de los perfiles exigidos, las obligaciones laborales, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales.
5. Cumplimiento de las especificaciones técnicas: Ejecutar todas las actividades conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, cronograma aprobado y demás documentos contractuales, garantizando la calidad de los trabajos ejecutados y el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos.
6. Gestión ambiental y social: Implementar las medidas de manejo ambiental, restauración ecológica, conservación de los recursos naturales, relacionamiento comunitario y participación social previstas en el proyecto, dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente y a los lineamientos establecidos por la entidad ejecutora y las autoridades competentes.
7. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la identificación, prevención y control de los riesgos laborales, el suministro de los elementos de protección personal (EPP) y el cumplimiento de la normatividad vigente.
8. Control de calidad: Implementar los procedimientos de aseguramiento y control de calidad necesarios para garantizar que las actividades ejecutadas cumplan las especificaciones técnicas, normas aplicables y condiciones establecidas en el contrato, corrigiendo oportunamente cualquier deficiencia identificada.
9. Informes de ejecución: Presentar los informes de inicio, mensuales, parciales, extraordinarios y final de ejecución, incluyendo el avance físico y financiero, cumplimiento del cronograma, ejecución presupuestal, registro fotográfico, gestión ambiental, cumplimiento de metas, dificultades presentadas y acciones implementadas para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.
10. Entrega y cierre contractual: Realizar la entrega total de las obras y actividades ejecutadas, subsanar las observaciones formuladas por la interventoría y la supervisión, elaborar los planos, registros, memorias, informes y demás documentos finales, participar en el recibo final de las actividades ejecutadas y suministrar toda la documentación necesaria para la liquidación del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por FUCESVIDA y aprobadas por la interventoría.
12. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución del contrato.
13. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
14. Mantener indemne al FUCESVIDA de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.

☎ 322 622 0575



15. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
16. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
17. Notificar al FUCESVIDA y a la interventoría de cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
18. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.

El alcance comprende todas las actividades técnicas, administrativas, ambientales, sociales, logísticas, financieras y operativas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto de inversión BPIN 20253201010085, el cumplimiento de los objetivos, productos, metas e indicadores establecidos, la adecuada inversión de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la entrega de las obras y actividades contratadas en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y sostenibilidad, de conformidad con el Manual de Contratación de la Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA y la normatividad vigente aplicable

2.4.2. Gestión Ambiental y Social

El contratista será responsable de ejecutar las actividades del proyecto garantizando la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y el adecuado relacionamiento con las comunidades del área de influencia, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, a las especificaciones técnicas del proyecto, a los lineamientos del **Sistema General de Regalías (SGR)** y a las directrices impartidas por la **Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA** y la interventoría.

Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá, como mínimo:

- Ejecutar las actividades de restauración ecológica, recuperación de la cobertura vegetal y rehabilitación de los servicios ecosistémicos de conformidad con las especificaciones técnicas y los documentos del proyecto.
- Implementar las medidas de manejo, prevención, mitigación, corrección y compensación ambiental que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con la legislación ambiental vigente, así como con los permisos, autorizaciones, licencias e instrumentos de manejo ambiental que sean exigibles para el desarrollo de las actividades.
- Proteger la flora, la fauna, los cuerpos de agua, los suelos y los demás recursos naturales presentes en las áreas de intervención, evitando impactos ambientales no previstos.
- Implementar programas para la adecuada gestión de residuos sólidos, residuos peligrosos, vertimientos y demás aspectos ambientales derivados de la ejecución del contrato, conforme a la normativa aplicable.
- Garantizar el uso eficiente y racional del agua, la energía, los combustibles y demás recursos utilizados durante la ejecución del proyecto.
- Ejecutar las actividades de establecimiento, mantenimiento y reposición del material vegetal, asegurando el cumplimiento de las metas de supervivencia y desarrollo establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto.
- Mantener una comunicación permanente, transparente y respetuosa con las comunidades beneficiarias, las autoridades locales, los consejos comunitarios, las organizaciones sociales y demás actores presentes en el área de influencia del proyecto.

☎ 322 622 0575



- Desarrollar las actividades de socialización, participación comunitaria y educación ambiental contempladas en el proyecto, promoviendo la apropiación social de las acciones de restauración y conservación.
- Priorizar, cuando las condiciones técnicas y legales lo permitan, la vinculación de mano de obra local y la adquisición de bienes y servicios en la región, contribuyendo al fortalecimiento de la economía local.
- Atender oportunamente las observaciones, quejas, peticiones o recomendaciones formuladas por la comunidad, la interventoría, FUCESVIDA o las autoridades competentes, adoptando las medidas correctivas que sean necesarias.
- Presentar los informes ambientales y sociales que sean requeridos durante la ejecución del contrato, incluyendo el seguimiento al cumplimiento de las medidas de manejo ambiental, las actividades de relacionamiento comunitario, el avance de las acciones de restauración y los resultados obtenidos.

La gestión ambiental y social deberá orientarse al cumplimiento de los objetivos del proyecto **BPIN 20253201010085**, garantizando la recuperación de la cobertura vegetal, el restablecimiento de los servicios ecosistémicos afectados por los incendios forestales, la conservación de la biodiversidad y la generación de beneficios ambientales y sociales sostenibles para las comunidades del municipio de Unguía, departamento del Chocó.

2.4. Gestión Financiera y Contable

El contratista será responsable de administrar los recursos asignados para la ejecución del contrato con criterios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, garantizando la correcta destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones financieras, contables, tributarias y contractuales derivadas de la ejecución del proyecto.

Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá, como mínimo:

- Administrar los recursos del contrato exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el objeto contractual.
- Ejecutar el presupuesto aprobado de conformidad con las actividades, cantidades de obra, precios unitarios y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Administrar, invertir y amortizar correctamente el anticipo, cuando este se haya pactado, destinándolo únicamente a la ejecución del contrato y presentando los informes y soportes que evidencien su adecuada utilización.
- Llevar el control financiero y contable de la ejecución del contrato, conservando los registros, comprobantes, facturas, cuentas de cobro y demás documentos que soporten la inversión de los recursos.
- Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas electrónicas, acompañadas de los informes de ejecución, actas parciales, certificaciones de cumplimiento y demás documentos exigidos para el trámite de los pagos.
- Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y contables derivadas de la ejecución del contrato, así como con el pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas legales a su cargo.
- Mantener al día el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado al contrato, acreditando su cumplimiento para cada solicitud de pago.
- Presentar los informes financieros y de ejecución presupuestal que sean requeridos por la interventoría, la supervisión, FUCESVIDA o los organismos de control.
- Facilitar la verificación y auditoría de la información financiera y contable por parte de la interventoría, la supervisión, FUCESVIDA y las entidades competentes, suministrando la documentación y soportes que sean solicitados.

☎ 322 622 0575





- Garantizar que toda la información financiera y contable presentada durante la ejecución del contrato sea veraz, completa, verificable y consistente con la ejecución física del proyecto.

La gestión financiera y contable deberá desarrollarse conforme a las condiciones establecidas en el contrato, el **Manual de Contratación de la Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA**, la reglamentación del **Sistema General de Regalías (SGR)** y las demás disposiciones legales aplicables, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos y la correcta ejecución financiera del proyecto **BPIN 20253201010085**.

El contratista entregará a la interventoría y supervisión los siguientes productos:

No.	Producto o Entregable	Fecha de Entrega	Soportes Mínimos Requeridos
1	Plan de Trabajo General	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Acta de Inicio.	Cronograma, plan de inversiones del anticipo, Plan de Calidad, Plan Ambiental y Plan de SST.
2	Soportes de Inicio	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Acta de Inicio.	Hojas de vida acreditadas, afiliaciones a seguridad social y pólizas aprobadas.
3	Informes Mensuales	Mensualmente, durante toda la vigencia del contrato.	Avance físico y financiero, ejecución presupuestal, registro fotográfico y planillas PILA.
4	Actas Parciales	Conforme al cronograma de ejecución del proyecto.	Memorias técnicas de campo y soportes que respalden el cobro del período.
5	Informes Extraordinarios	Cuando sean requeridos por FUCESVIDA o antes de control.	Respuestas a requerimientos o análisis de situaciones imprevistas.
6	Informe Final de Ejecución	Con el acta de recibo final	Balance financiero consolidado, cumplimiento total de metas, indicadores y recomendaciones.
7	Expediente de Cierre	Con la suscripción del Acta de Liquidación.	Planos finales, inventario documental indexado y proyecto de acta de liquidación.

5.3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

CALIDAD: En el suceso de resultar favorecido, el oferente se compromete a prestar el servicio de alta calidad de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan.

VALIDEZ DE LA OFERTA: El oferente deberá especificar claramente la fecha hasta la cual es válida su oferta (mínimo 3 meses) El oferente se comprometerá al cumplimiento a entera satisfacción del FUCESVIDA de la obra contratada.

Se entiende por “EL CUMPLIMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN”, que el servicio prestado cumpla con todas las especificaciones previstas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la oferta. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las estipulaciones contractuales y de las acciones legales.

El contratista deberá guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y dado que esta es propiedad del FUCESVIDA, no podrá facilitar copia de los archivos y documentos, ni utilizarlos para cualquier otro fin.

5.4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y GARANTÍAS.

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, los instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del

322 622 0575



contrato que llegare a adjudicarse en el presente caso, obedecen a la siguiente clasificación: (**Ver Formato Matriz de riesgos**) Para mayor entendimiento de los números asignados en cada riesgo debe dirigirse a la página de Colombia Compra Eficiente, así:

www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

5.5. INDICACIÓN SI APLICA O NO ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal³ están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	SI (**)	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI (**)	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI (*)	NO

Nota 1: EXCEPCIONES 33 (**) Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación. Verificado el análisis correspondiente de los acuerdos comerciales para aplicación a FUCESVIDAs y las reglas estipuladas en el manual acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente⁴ en:

- ✓ Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

³ Incluyendo el distrito capital y los distritos constituidos legalmente, y las asociaciones de municipios.

⁴ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y normas vigentes de cada acuerdo 21/08/2020



- ✓ Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- ✓ Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-014), para el presente proceso NO APLICAN los acuerdos comerciales, razón por la cual no se contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas.

JOSÉ OMAR MACHADO PALACIOS

Representante Legal

Fundación Construyendo Esperanza de Vida – FUCESVIDA



☎ 322 622 0575